

Director: María Judith en calidad F. J. UR. MARIU ORTIZ ESCOBELLER. Responsables de los demandados: Ruminahui S.A. Representa-

Beltrán  
Demandado: Patricio Gustavo Salas Valdiviezo  
Menores: PABLO SANTIAGO y MARIA JOSE SALAS VINUEZA CAUSA: Autorización de salida del país  
Número 1111-07  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, a 03 de mayo del 2007; a las 10:30 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente.- Una vez que la señora MERY PATRICIA VINUEZA BELTRAN, bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del señor PATRICIO GUSTAVO SALAS VALDIVIEZO se procede a calificar la demanda de alimentos; la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal cítese al demandado señor PATRICIO GUSTAVO SALAS VALDIVIEZO con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se lo previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- De no comparecer ó de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora.- Notifíquese y cítese.- I) Dr. Hugo Celi Álvarez Juez.  
Lo que comunico para los fines de ley.  
Atentamente,  
Dr. Esteban Pantoja C.  
Secretario Judicial  
Hay un sello  
AR/58804/cc

castaño, pese 15,85 libras, talla 68 Cm. y fue dejada abandonada por su presunta progenitora señora Elsa Marianela Chup Piruch, en casa de la señora Rosa Ortega. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a la señora Elsa Marianela Chup Piruch, padre, parientes y tutores de la niña EVELYN CHUP PIRUCH, a través de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por tres ocasiones que se harán en fechas distintas. Intervenga la DINAPEÑ, el Equipo Técnico de este Juzgado, así como el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes en el término previsto por la ley. Oficiése en este sentido a las personas indicadas.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor y agréguese la documentación adjunta. NOTIFIQUESE.- I) Dr. Hugo Celi Álvarez, Juez; I) Dr. Esteban Pantoja Cadena, Secretario.  
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.  
Atentamente,  
Dr. Hugo Celi Álvarez  
JUEZ DE NIÑEZ  
Existe firma y sello.  
A.P./30644/k.m.



**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.**  
EXTRACTO:  
ACTOR: DR. MARCELO PALACIOS DAVILA  
CITADOS: PADRES, PARIENTES Y DEMAS FAMILIARES  
MENOR: JAVIER SANDOVAL AGUILAR  
TRAITE: ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía IMOCOM ECUATORIANA CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 30,000,00, elevó el valor de sus participaciones y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Marzo del 2007. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002148 de 16 de mayo del 2007.

El capital actual suscrito es de US\$ 31,200,00 está dividido en 31,200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 16 de mayo de 2007

**Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO (E)**

AC2054484H

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUPO LINKECUADOR S.A.**

La compañía GRUPO LINKECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 04/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002115 de 14/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS....

Quito, 14/Mayo/2007.

**Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO**



AC2054478H